

---

## INFORME TÉCNICO-ECONÓMICO PARA LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE COMEDOR SOCIAL.

---

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se efectúa el presente informe tomando en consideración los costes directos e indirectos del servicio de comedor social, inclusive los de carácter financiero, y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la tasa.

El servicio público de comedor social comprende la realización de las siguientes actividades:

- a) Contrato administrativo de servicios para la prestación del mismo, en caso de insuficiencia de personal municipal para su prestación por medios propios
- b) Solicitud del usuario de la prestación del servicio de comedor social, que se prestará en local habilitado al efecto por el Ayuntamiento de Calahorra o mediante la entrega en domicilio. Tras el análisis de la petición, se dictará acuerdo de concesión del servicio que establecerá la fecha de inicio y coste del mismo.
- c) Prestación del servicio de comedor social, de lunes a domingo, de manera presentada con una limitación por aforo de 30 personas y en la modalidad a domicilio sin limitación de plazas.
- d) Control posterior del servicio por el área de derechos sociales, junto con la empresa que presta el servicio, de los que ha percibido cada usuario para su posterior liquidación por el área de gestión tributaria mediante domiciliación bancaria.

### ANÁLISIS DEL COSTES DEL SERVICIO:

En el presupuesto general del Ayuntamiento de Calahorra en su estado de gastos se contempla dentro de la clasificación funcional en el Grupo 1, política de gasto 23. Promoción social que comprende todos los gastos de los servicios relacionados con el área de derechos sociales y entre otros las acciones destinadas a la protección de los servicios sociales y trabajos de empresas y profesionales.

Utilizando la información presupuestaria y las obligaciones reconocidas del ejercicio 2019 y las previsiones del ejercicio 2020 con arreglo a la clasificación funcional y económica, se ha procedido a determinar el coste del servicio de la siguiente forma:

El desglose y justificación de las distintas magnitudes es el siguiente:

**1) Costes de personal:** Supone un montante de **370.281,60 €** anual.

El cálculo de los costes de personal se realizará teniendo en cuenta que en las actuaciones materiales de prestación del servicio se realizarán por empresa contratada por lo que el presente apartado únicamente tiene en cuenta el personal municipal.

El salario actual previsto en el presupuesto del ejercicio 2020 que para el Área de derechos sociales está previsto en 326.072 €, habiendo sido pagados en el ejercicio 2019 313.707,14 €. Se utilizará para el cálculo los datos del ejercicio 2019 ya que son datos reales de los salarios abonados durante el mismo.

A partir de los datos del ejercicio 2019, calcularemos el coste/hora de la intervención del área de derechos sociales en la concesión de la prestación del comedor social.

Las horas anuales del personal del área de derechos sociales es de 1.520, siendo el número de personas en plantilla incluida en presupuestos del 2020 de un total de 6 por lo que el coste por hora de trabajo del personal del área de derechos sociales es de 34,40€/hora.

Visto lo cual, y teniendo en cuenta que la intervención es de tres personas que conforman el área y se ha considerado que el tiempo de la intervención de una hora, el coste de personal asciende a 103,20€.

Las intervenciones anuales máximas valoradas en la memoria de implantación del servicio son de un 1,5 % de la población del municipio de Calahorra, que asciende a un número posible de intervenciones de 3.588, sin incluir a las personas de paso. Es por ello que el coste anual en personal de servicios sociales del servicio de comedor social ascienda a 370.281,60 €.

**2) Gastos generales del área de derechos sociales** que conforme a los presupuestos liquidados del 2019 se corresponden con las siguientes partidas:

Aplicación presupuestaria	Concepto	Obligaciones
2311/21200	Reparación de edificios	7.698,43 €
2311/22602	Publicidad y propaganda	240,22 €
2311/22699	Gastos diversos	280,75 €
2311/21500	Reparación mobiliario	3.339,60 €
2311/21300	Reparación de maquinaria	2.530,20 €
2311/22000	Material de oficina	620,71 €
2311/22100	Energía eléctrica	9.305,41 €
2311/21300	Reparación maquinaria	3.478,75 €
2311/22102	Gas	1.385,30 €
2311/22799	Trabajos empresas	176,79 €
2311/22102	Gas	1.746,79 €
2311/22110	Productos de limpieza	572,18 €
<b>Total</b>		<b>31.374,83 €</b>

Si bien, la totalidad de los mismos, no se pueden imputar al servicio de comedor social, por lo que cual, se estimará que es posible imputar un total del 15% de los mismos al indicado servicio de manera que el coste general del aérea de derechos sociales a imputar al comedor social asciende a **4.706,22 €**

**3) Gastos del contrato del servicio de comedor social** que todavía no se ha contratado no existiendo datos del ejercicio 2019 para la realización de la estimación pertinente. Si bien se puede tener en cuenta que en el año 2019 los servicios prestados de comedor social han ascendido a un coste de **9.063,80 €**

**4) Inversiones:** el comedor social se encuentra ubicado en C/ Aragón, 12 bajo de Calahorra y que se encuentra inscrito en el inventario 15-235.

Consta en el inventario de bienes una inversión para su construcción y mejoras que asciende a 78.179,56 € y pudiendo imputar una inversión por obras destinadas al acondicionamiento del local para comedor social que asciende a 84.320,24 € por lo que el total de la inversión es de **162.499,80€.**

**5) Amortización de inversiones:** supone un montante de **3.240 €**

La depreciación física se ha obtenido a nivel contable aplicando la técnica de la amortización lineal fijando una antigüedad del local en 15 años y estimando una vida útil de 100 años como corresponde a un edificio comercial, administrativo, de servicio y vivienda, con un coste anual de 3.240€.

Visto lo cual, los costes del servicio anuales estarán compuestos por el sumatorio de todos los gastos analizados, ascendiendo a **549.791,42 €.**

#### **ANALISIS DEL INGRESOS DEL SERVICIO:**

En virtud del principio de equivalencia de costes a que se refiere el artículo 24.2 y 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales paso a desglosar los ingresos percibidos en el año 2019 en concepto de subvenciones para comedor social que asciende a **1.563,80 €.**

#### **ANALISIS DE LA DIFERENCIA ENTRE RECAUDACIÓN/COSTES EJERCICIO 2019.**

<b>Diferencia recaudación/costes del servicio reconocidos en el ejercicio 2019:</b>	
<b>Recaudación</b>	1.563,80 €
<b>Costes reconocidos</b>	9.063,80 €
<b>Diferencia</b>	7.500 €

Puede observarse que los ingresos se encuentran por debajo de los costes, si bien las tarifas de la presente Ordenanza se fijarán en atención a criterios de capacidad económica de los sujetos pasivos obligados a satisfacerlas en atención a sus ingresos y al coste del servicio contratado por el Ayuntamiento con empresa especializada.

## CONCLUSIÓN:

De conformidad con lo previsto en los artículos 24 y 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y visto que:

- El importe de la tasa por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida.
- Para la determinación de la cuantía de las tasas podrán tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas.

Se propone la fijación del cuadro de tarifas siguiente, visto que el mismo no supera el coste previsible del servicio y que para su fijación se han utilizado criterios genéricos de capacidad económica de los usuarios, consistiendo la tarifa final en un porcentaje del coste del servicio que se contrate por el Ayuntamiento de Calahorra, sin incluir los costes de personal propio, otros gastos, inversiones ni amortización de las mismas.

TRAMO	RENTA PER CAPITA DEL USUARIO MENSUAL SEGÚN IPREM	PORCENTAJE DEL PRECIO DEL SERVICIO
1	Menor o igual al 40,99%	1 %
2	Entre 41 % - 45,99%	5 %
3	Entre 46 % - 50,99 %	10 %
4	Entre 51 % - 59,99 %	15 %
5	Entre 60 % - 69,99 %	20 %
6	Entre 70 % - 79,99 %	25 %
7	Entre 80 % - 89,99 %	30 %
8	Entre 90 % - 99,99 %	35 %
9	Entre 100 % - 109,99 %	40 %
10	Entre 110 % - 119,99 %	45 %
11	Entre 120 % - 129,99 %	50 %
12	Entre 130 % - 139,99 %	55 %
13	Entre 150 % - 174,99 %	65 %
14	Entre 175 % - 199,99 %	80 %
15	Más de 200 %	100 %

Calahorra, 15 de junio de 2020